



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Melgar - Tolima, seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Pedro Alfonso Vargas Alba.
Demandada: JVK & Cía. S. en C.
Radicación: 73-449-31-03-002-2023-00097-00

Teniendo en cuenta que la demanda de la referencia, remitida por el Juzgado Catorce Civil del Circuito de Bogotá D.C., se fundamenta en el mismo título valor (pagaré 002 de 29 de noviembre de 2021) que se acompañó en la demanda que dio origen al proceso con radicación 73-449-31-03-002-2023-00044-00, aplicando el principio de economía procesal, en aras de no incurrir en la doble tramitación de un asunto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar - Tolima,

Resuelve:

Precisar que el trámite de la demanda de la referencia se someterá a lo actuado en el proceso con radicación 73-449-31-03-002-2023-00044-00 habida consideración que allí se libró orden de pago desde el 6 de junio de 2023.

Notifíquese.

El Juez,

José Luis Gualacó Lozano

Firmado Por:

José Luis Gualacó Lozano

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Melgar - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d00143a3bc9ba1c6e31ff09c65c56a23fa91905450e914603dae68f9e393bf9**

Documento generado en 06/09/2023 11:48:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>